

INFORME PARCIAL 1

CONTRATACIONES POR EMERGENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GG-013-2020-EPMMC

FECHA: 11 de mayo de 2020

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GG-013-2020-EPMMC, de fecha 16 de marzo de 2020 suscrita por el Ing. Víctor Agustín Novoa Puga Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe, resuelva Art. 1 Acoger el Decreto de Emergencia Sanitaria Nacional, de fecha 11 de marzo de 2020, así como el acuerdo Ministerial N° 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, en el que se declara la Emergencia Sanitaria y en especial el Acta de Sesiones del COE del Cantón Cayambe, realizado el 13 de marzo de 2020.

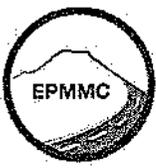
Art. 2.- Al amparo del Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, DECLARA al Sr. Ing. Víctor Agustín Novoa Puga Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe, como Ordenador del Gasto para la adquisición de bienes y prestación de servicios y de todo aquello que permita prevenir, controlar, intervenir o proteger a la ciudadanía en general, para así contribuir a superar la emergencia declarada, así como también efectuó la supervisión de los procedimientos operativos y logísticos que se realicen durante la vigencia de la emergencia.

Art. 3.- Disponer la publicación de esta Resolución de emergencia en el portal de compras públicas del SERCOP, una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el portal de compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

BASE LEGAL

SECCION II, PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) Reglamento de la LOSNCP, *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada; la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a **situaciones de emergencia**, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Con fecha 19 de marzo, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104, en la cual resuelve expedir reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072; misma que en el primer párrafo del artículo 4 señala:



Art. 2.- Art. 361.1.- Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuere aplicable”.

Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesaria la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

Art. 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo: Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta “*Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP...*” (El subrayado me pertenece).

Art. 5.- “Art. 364.1.- Control en emergencias.-En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP podrá en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la mencionada Ley, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia, por haberse incumplido cualquiera de los numerales del artículo 14 de la Ley y demás normativa aplicable, así como



por la inexistencia de nexo entre las contrataciones que se están realizando con la situación de emergencia declarada.

En los casos que se considere necesarios, el SERCOP reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores.

Art. 364.2.- Instrumentos escritos.- Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia."

Art. 6.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere.- Definiciones: Numeral 31 Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Art. 57 Ibidem refiere.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Art. 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: "Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables."

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0016-C.- El inciso séptimo del artículo 361.2 de la Codificación citada, faculta a las entidades contratantes, que vayan a adquirir los bienes y servicios relativos a la salud para superar la actual crisis, publicar sus necesidades de contratación a efectos de obtener las mejores propuestas para el Estado, precautelando los principios de transparencia y concurrencia.

CONTRATACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA REALIZADA

Desde la emisión de la Resolución Administrativa No. GG-013-2020-EPMMC- emitida el 16 de marzo de 2020, hasta el 11 de mayo de 2020; se ha realizado una adquisición, misma que se permitió a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe superar la emergencia para garantizar la seguridad de los usuarios internos y externos que acuden constantemente a las instalaciones de la EPMMC y Terminal Terrestre del cantón Cayambe realizando la desinfección de los espacios ante la emergencia sanitaria del COVID-19, dicha adquisición permite proteger y garantizar la salud del personal y la colectividad en general.



Razón de no utilizar Régimen Común: Se ha realizado la compra por emergencia, en virtud del principio de oportunidad del artículo 4 de la LOSNCP, es decir, que se necesitaban las 5 canecas de Dióxido de Cloro al 10% para realizar la desinfección en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe y la Terminal Terrestre del Cantón Cayambe, por lo que no ha sido posible emplear procesos de régimen común, vista que los mismos implican un mayor tiempo para preparar, tanto la etapa precontractual, como la contractual; lo que ocasiona un retardo en las acciones a tomarse en contra del COVID-19.

Mediante Informe Nro. JAF-0095-EPMMC-2020, de fecha 17 de marzo de 2020, el Lcdo. Richard Guachalá, Analista Administrativo de la EPMMC - Cayambe, remite la necesidad y especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD - CAYAMBE Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN CAYAMBE (ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA); además señala que el valor referencial asciende a \$ 728.00 (SETECIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA con 00/100 CENTAVOS) incluido IVA.

Mediante memorando Nro. JAF-0308-EPMMC-2020, de fecha 17 de marzo de 2020, el Ing. Medardo Paillacho Jefe Administrativo Financiero y T. H. remite solicitud de Autorización Adquisición de Dióxido de Cloro para la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe y Terminal Terrestre del Cantón Cayambe (Estado de Emergencia Sanitaria), al Ing. Agustín Novoa Gerente General de la EPMMC, solicito de Usted de manera cordial y comedida, la autorización para la "ADQUISICIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD - CAYAMBE, Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN CAYAMBE (ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA)".

Se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 32 de fecha 17 de marzo de 2020 emitida por la Ing. Paola Zapata Analista de Contabilidad y Presupuesto de la EPMMC, por el valor de USD. 728,00 (Setecientos Veinte y Ocho Dólares Americanos con 00/100) incluido IVA de la partida N° 01.01.02.2.1.530805.000.17.02.001 MATERIALES DE ASEO.

Mediante memorando Nro. JAF-0310-EPMMC-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, la Ing. Maritza Rojas Analista Compras Públicas de la EPMMC e Ing. Madardo Paillacho Jefe Administrativo Financiero y Talento Humano de la EPMMC, remiten al Ing. Agustín Novoa Gerente General de la EPMMC la solicitud Autorización Suscripción de Orden de Compra de Emergencia N° 001-EMER-2020-EPMMC, misma que se sugiere se adjudique al Proveedor PRODUCTOS QUÍMICOS P&C PROQUIPAC CIA. LTDA. RUC: 1790628302001, para el proceso "ADQUISICIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD - CAYAMBE Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN CAYAMBE (ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA)". Por el valor de USD. 728.00 (SETECIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA con 00/100 CENTAVOS) incluido IVA.

Mediante Informe N° JAF-0126-EPMMC-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, suscrito por el Lic. Richard Guachalá H Analista Administrativo el INFORME DE CONFORMIDAD DEL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD -CAYAMBE Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN CAYAMBE (ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA).



Mediante memorando Nro. JAF-0432-EPMMC-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, el Lcdo. Richard Guachalá Analista Administrativo de la EPMMC e Ing. Madardo Paillacho Jefe Administrativo Financiero y Talento Humano de la EPMMC, remiten la solicitud Autorización de Pago del proceso para la "ADQUISICIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD – CAYAMBE Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN CAYAMBE (ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA)", al Ing. Agustín Novoa Gerente General de la EPMMC.

Orden de Compra de Emergencia N° 001-EMER-2020-EPMMC

Objeto de Contratación: "Adquisición de Dióxido de Cloro para la Empresa Pública Municipal de Cayambe y Terminal Terrestre del Cantón Cayambe (Estado de Emergencia Sanitaria)

Nombre o Razón Social del Proveedor: Productos Químicos PAC PROQUIPAC CIA LTDA

N° RUC: 1790628302001

Monto: USD. 728,00 (Setecientos Veinte y Ocho Dólares Americanos con 00/100) Incluido IVA.

Factura N°: 001-001-000015480

Elaborado por

Aprobado por:

Ing. Maritza Rojas
Analista Compras Públicas

Ing. Medardo Paillacho
Jefe Administrativo Financiero y T. H.

